



Santiago, 14 NOV 2013

Señorita

Región Metropolitana

CARTA N° 657

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 03 de Noviembre de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000397, mediante la cual se solicita:

***"¿Tienen políticas (protocolos, planes de acción, directrices, reglamentos) respecto a la Reducción del Riesgo de Desastre?, ¿Cuáles son estas políticas? (reciben algún nombre específico) y, si poseen planes en Reducción del Riesgo de Desastres, ¿cuáles son sus principales características? Información Adicional: Somos un grupo de trabajo del Diplomado de "Planificación y gestión del riesgo de desastres", de la Academia de Guerra, para lo cual solicitamos su ayuda como Ministerio en la recopilación de información".***

En relación a lo requerido, comunico a usted que el Ministerio de Agricultura cuenta con un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgos Agroclimáticos integrado actualmente a la Plataforma de Reducción de Riesgo de Desastres que encabeza actualmente la ONEMI, además de contar con un sistema especial de manejo de incendios forestales centralizados en la Conaf y que también se encuentra integrado a esta plataforma.

El objetivo de la mencionada plataforma es construir un espacio intersectorial donde se articulen las acciones de los diferentes ministerios y se enmarquen las decisiones públicas para lograr reducir el riesgo de desastres en todas y cada una de las actividades, logrando de esta manera el aumento de la resiliencia del país y avanzando en un modelo de desarrollo sostenible.

Actualmente esta plataforma se encuentra trabajando en la elaboración de una Política Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres y, en ese contexto, la representación del Ministerio de Agricultura es realizada actualmente por la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión de



Riesgos Agroclimáticos (UNEA), que es la unidad ejecutiva del Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgos Agroclimáticos.


Este se rige por lo establecido en la Resolución Exenta N°54 de 2009 y el Decreto N°81 de 2008, en donde se establecen las funciones de la citada UNEA, en el primer caso, y de la Comisión Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgos Agroclimáticos (CNEA) y sus quince representaciones regionales (CREAs), en el segundo caso. Adjuntamos esta documentación para su consulta.

Adicionalmente, existen quince planes regionales para la de Gestión de Emergencias Agrícolas y del Riesgo Agroclimático y un plan nacional elaborado y ejecutado por la UNEA. Además de un protocolo general para la declaración de emergencias agrícolas, protocolos de contingencia para los principales eventos que afectan el sector y un diagnóstico regional de las principales amenazas y vulnerabilidades del sector.

Para cualquier consulta al respecto, le agradecería comunicarse con el Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgos Agroclimáticos, Antonio Yaksic Soule, al teléfono (56-02-3935169) o bien, al correo electrónico [antonio.yaksic@minagri.gob.cl](mailto:antonio.yaksic@minagri.gob.cl).

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA

MC/10mo  


Sr. Antonio Gaksic S.

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 330 DE 26 DE AGOSTO DE 1996 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ESTABLECE LA UNIDAD NACIONAL DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS Y DE GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO.

SANTIAGO, 25 FEB 2009

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RES. EXENTA N° 54 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; ley N° 18.575; artículo 82; N° 6 de la Constitución Política de la República; la resolución exenta N° 330, de 1996, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

CONSIDERANDO:

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U.Y.T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		

Que los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola; y el resultado económico y patrimonio de los productores de este sector:

Que es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos, concurriendo en ayuda de los productores afectados, de manera oportuna y eficiente.

Que la resolución exenta N° 330, de 1996, del Ministerio de Agricultura, estableció distintos grupos de trabajo en dicha Secretaría de Estado, entre ellas la Unidad de Emergencias Agrícolas a la que se le asignaron algunas responsabilidades.

Que por Decreto N° 81, de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 31 de enero de 2009, se creó una Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, cuyo objetivo es asesorar técnicamente a esta Secretaría de Estado en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático, colaborar con la definición de las líneas de trabajo pertinentes y constituirse en la instancia de coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático.

Que se ha resuelto crear la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Agroclimático.

REFRENDACION  
 REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



RESUELVO:

Modifícase la Resolución Exenta N° 330, de 1996, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de sustituir en el N°1 el numeral I.- por el siguiente:

**"I.- UNIDAD NACIONAL DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS Y GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO:**

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como unidad funcional y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas.
- b) Implementar las medidas y decisiones adoptadas por la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas.
- c) Implementar un sistema de información pública agrometeorológica y sobre riesgos y alertas tempranas de emergencias agrícolas.
- d) Gestionar la ejecución de instrumentos especialmente dispuestos y desarrollados para emergencias agrícolas.
- e) Proponer planes ministeriales, con adaptación regional, para la reducción de los riesgos y daños causados por las emergencias agrícolas.
- f) Gestionar el procedimiento de declaración de emergencias agrícolas.
- g) Coordinar, realizar el seguimiento, apoyar y evaluar la aplicación de políticas, estrategias y medidas destinadas a gestionar el riesgo agroclimático y de las emergencias agrícolas, especialmente a nivel regional.
- h) Mantener coordinación con los organismos del Estado y del sector privado vinculados a su campo de acción.
- i) Presentar a la Comisión Asesora Nacional el Plan de Trabajo Anual y su presupuesto y encargarse de su implementación, una vez aprobado.
- j) Constituir y coordinar instancias especiales en los niveles nacional y regional para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional de su dependencia en la función de Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, quién encabezará la mencionada Unidad.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

  
REINALDO RUIZ VALDES  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

TOTALMENTE TRAMITADO

23 de Enero de 2009

Sr. Subsecretario

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUBSECRETARIA  
ASESORIA JURIDICA

CREA COMISION ASESORA  
NACIONAL DE EMERGEN-  
CIAS AGRICOLAS Y  
GESTION DEL RIESGO  
AGROCLIMATICO EN EL  
MINISTERIO DE AGRICUL-  
TURA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL  
DIRECCION JURIDICA  
16 ENE 2009  
JEFES

SANTIAGO, 29 AGO 2008.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

Nº 81

VISTO:

el DFL. Nº 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; el Nº 21, del artículo 1, del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 24 y 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile y la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola, y el resultado económico y patrimonio de los productores.

Que es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos y concurrir en ayuda de los productores afectados de manera oportuna y eficiente cuando éstos ocurren.

Que es necesario disponer de una instancia a nivel central que asista al Ministerio técnicamente en el diseño, promoción y coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático.

DEPART. JURIDICO	9 DEU 2008
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.V. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. C.P. U.Y.T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

TOMA DE RAZON  
16 ENE 2009

Contralor General  
de la República



TRAMITADO  
8 ENE 2009



Que dicha Instancia debe formar parte integrante de la gestión del Ministerio en apoyo al sector silvoagropecuario y se ha resuelto crearla como instancia Asesora del Ministerio de Agricultura.

### DECRETO:

1.- Créase una Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático en el Ministerio de Agricultura, cuyo objetivo será asesorar técnicamente al Ministerio en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático, colaborar en la definición de las líneas de trabajo pertinentes y constituirse en la instancia de coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícola y Gestión del Riesgo Climático.

Nacional serán, en esencia:

2.- Las finalidades de la Comisión Asesora

- a) Apoyar la gestión ministerial de las emergencias agrícolas y del riesgo climático dentro de los lineamientos programáticos y el quehacer normal del Ministerio y de los organismos relacionados;
- b) Promover mediante instrumentos de corto, mediano y largo plazo la incorporación del riesgo agroclimático a la gestión responsable de los agronegocios;
- c) Apoyar la evaluación del riesgo agroclimático y de fenómenos extremos;
- d) Promover medidas de disminución del riesgo general y predial;
- e) Colaborar en la mitigación del daño y en la forma de enfrentar la emergencia; y
- f) Favorecer la generación de sistemas de información y soporte de decisiones.

Nacional serán las siguientes:

3.- Las funciones de la Comisión Asesora

- a) Proponer al Ministro de Agricultura medidas orientadas a reducir y manejar el riesgo climático, y de los fenómenos extremos en las actividades silvoagropecuarias;
- b) Asistir técnicamente en la definición de planes ministeriales, con adaptación regional, para la reducción de los daños causados por emergencias agrícolas y sus implicancias presupuestarias;

- c) Colaborar en la fijación de criterios y protocolos para la declaración de zonas con emergencias agrícolas;
- d) Servir de instancia de coordinación de la relación del Ministerio con organismos públicos y privados vinculados a su competencia, y
- e) Servir de instancia de coordinación para la creación de instancias especiales para el tratamiento de materias específicas propias de sus finalidades.

4.- La Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático del Ministerio de Agricultura, estará compuesta por las siguientes personas:

- a) Ministro de Agricultura quien la presidirá;
- b) Subsecretario de Agricultura;
- c) Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias;
- d) Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- e) Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero;
- f) Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Riesgo;
- g) Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal;
- h) Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias;
- i) Director Nacional de la Fundación para la Innovación Agraria;
- j) Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación de Comunicaciones del Agro;
- k) Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, y
- l) Director Ejecutivo del Instituto Forestal.

El Ministro de Agricultura deberá invitar a formar parte de la Comisión Asesora a las instituciones a que se refieren las letras g) a l), para que designen a sus representantes en ella.

El Ministro y el Subsecretario de Agricultura y los Jefes Superiores de los Servicios o Instituciones relacionadas con esta Secretaría de Estado podrán designar representantes permanentes o transitorios, mediante los oficios respectivos.

La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el personero siguiente indicado en este número.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional de su dependencia en la función de Secretario Ejecutivo de la Comisión.

5.- Créase en cada región del país, Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático. Estas comisiones serán presididas por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura correspondiente y la integrarán, además, los Directores Regionales de los servicios del Agro de la Región y de las instituciones privadas relacionadas con esta Secretaría de Estado con presencia regional.

El Secretario Ministerial de Agricultura de cada región, designará entre los funcionarios públicos sectoriales regionales, a quien se desempeñará como secretario ejecutivo de la Comisión Regional de que se trate e invitará a participar en ella a representantes de las instituciones privadas relacionadas con el Ministerio de Agricultura.

Las Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático asistirán técnicamente a la autoridad regional en la definición de las siguientes materias:

- a) planes regionales para el manejo del riesgo agroclimático;
- b) coordinación ministerial regional para la ejecución de instrumentos relacionados con emergencias agrícolas;
- c) coordinación regional con otros organismos del Estado y del sector privado vinculados a su competencia, y
- d) coordinación de instancias regionales especiales para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.

6.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Nacional y los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones Asesoras Regionales, cumplirán las siguientes funciones:

- a) coordinar la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático y de las Comisiones Asesoras Regionales, respectivamente;
- b) facilitar la ejecución de los planes ministeriales en el nivel nacional y regional, para la reducción de daños causados por emergencias agrícolas;
- c) facilitar la difusión de la información pública de relevancia en la gestión del riesgo de emergencias agrícolas en la producción silvoagropecuaria en el nivel nacional y regional, y
- d) coordinar, hacer seguimiento y evaluación de la ayuda ministerial para las emergencias.

7.- Para el funcionamiento de la Comisión Asesora, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos administrativos pertinentes.

8.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a personas vinculadas a los temas específicos de su ámbito de acción.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS  
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



REINALDO RUIZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA